



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Son atribuciones de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación:

- I. Diseñar y coadyuvar en la implementación de las políticas públicas de los sujetos obligados que busquen la inclusión y colaboración de organizaciones de la sociedad civil y sociales hacia la promoción, instrumentación y difusión del Estado abierto;
- II. Elaborar y coordinar los documentos, análisis y estudios que permitan orientar y coadyuvar con los sujetos obligados y organizaciones de la sociedad civil y sociales, en la implementación de políticas, mecanismos y herramientas tecnológicas de Estado abierto;
- III. Promover acciones que contribuyan a desarrollar de manera innovadora, co-creativa, y co-productiva modelos, estándares, esquemas de gestión, criterios, mejores prácticas y herramientas tecnológicas en materia de Estado abierto;
- IV. Proponer e implementar la construcción de fuentes de información, indicadores, metodologías y métricas para monitorear y evaluar las políticas y prácticas de Estado abierto;

V. Diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas públicas relacionadas con el Estado abierto en colaboración con los diferentes sujetos obligados y organizaciones de la sociedad civil y sociales;

VI. Realizar la evaluación y el diagnóstico de cumplimiento para detectar el avance y estatus en la utilización de herramientas, estrategias e instrumentos de apertura en los poderes públicos de la Ciudad de México, así como coadyuvar con los Sujetos Obligados en materia de gobierno abierto, parlamento abierto y justicia abierta, teniendo como ejes transversales los derechos humanos, la perspectiva de género y la cohesión social;

VII. Asegurar la implementación de una metodología y métricas que permitan ordenar, conducir, verificar, evaluar y orientar las acciones de Estado abierto para la Ciudad de México, así como para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

VIII. Participar en encuentros con organizaciones de la sociedad civil y sociales, para la identificación de buenas prácticas e intercambio de experiencias en materia de Estado de abierto, así como desarrollar modelos que permitan establecer referentes en la materia.

IX. Proponer al Pleno de este Instituto, las evaluaciones del cumplimiento del marco normativo, así como del desempeño de los sujetos obligados del Estado abierto.

X. Diseñar, actualizar e instrumentar, previa aprobación del Pleno, la metodología y criterios de evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia contempladas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia;

XI. Verificar y evaluar que los Sujetos Obligados publiquen y mantengan actualizadas sus obligaciones de transparencia contempladas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia para su disposición en internet, tenerla disponible y en formatos abiertos, garantizando su acceso, atendiendo los principios y reglas establecidos en la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable;

XII. Supervisar de manera permanente que los Sujetos Obligados mantengan la información pública relativa a sus obligaciones comunes y específicas de transparencia de sus portales de internet, así como en la Plataforma Nacional;

XIII. Llevar el registro y actualización permanente de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, así como vigilar su correcto funcionamiento conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia;

XIV. Requerir a los Sujetos Obligados los informes respecto del cumplimiento de sus obligaciones de transparencia contempladas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia;

XV. Diseñar y aplicar indicadores para evaluar el cumplimiento de los Sujetos Obligados en materia de Estado abierto, difusión de información de interés público, transparencia proactiva y rendición de cuentas conforme a las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, y demás normatividad aplicable;

XVI. Proponer al Pleno del Instituto, a través de la Comisionada Presidenta o Comisionado Presidente, la actualización del padrón de Sujetos Obligados supeditados a las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Ley de Datos Personales;

XVII. Realizar visitas, revisiones e inspecciones; solicitar informes; revisar documentos, registros, sistemas y procedimientos, a través de supervisiones periódicas a los Sujetos Obligados y a sus respectivas Unidades de Transparencia para comprobar la observancia de obligaciones comunes y específicas de transparencia conforme de la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable en la materia;

XVIII. Efectuar estudios para difundir el conocimiento de la Ley de Transparencia, y para medir el desarrollo e impacto del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, la Transparencia, el Estado abierto y la rendición de cuentas; además de ofrecer referentes de apoyo para la toma de decisiones dentro del Instituto;

XIX. Establecer anualmente los índices de cumplimiento de la Ley de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados, con su respectiva publicación, previa aprobación del Pleno del Instituto;

XX. Asesorar y mantener una colaboración y coordinación permanente con los Sujetos Obligados, a efecto de fortalecer el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia;

XXI. Implementar esquemas para incentivar mejores prácticas e innovaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, estado abierto y rendición de cuentas entre los Sujetos Obligados;

XXII. Emitir y promover lineamientos para la difusión de información de interés público que tendrá por objeto, entre otros, buscar la reutilización de la información que generan los sujetos obligados, considerando la demanda e interés de la sociedad en la Ciudad de México.

XXIII. Proponer al Pleno, las recomendaciones y observaciones preventivas para diseñar, implementar y evaluar acciones de Estado abierto que permitan orientar las políticas internas en la materia y fortalecer la rendición de cuentas;

XXIV. Colaborar con las unidades administrativas del Instituto que correspondan, en el diseño y la promoción de las herramientas tecnológicas que permitan mejorar la calidad y utilidad de la información pública;

XXV. Evaluar la efectividad de la Política de Transparencia Proactiva con base en los criterios emitidos por este Instituto, así como por el Sistema Nacional; y

XXVI. Las demás que se deriven del presente Reglamento, de aquellas disposiciones legales y administrativas aplicables, así como, las que dispongan el Pleno de Instituto.